

TÍTULO:	APLICACIÓN PRÁCTICA PARA ENTES PEQUEÑOS. DEUDAS LABORALES Y DEUDAS FISCALES
AUTOR/ES:	Cóccaro, Ana M.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXII
PÁGINA:	-
MES:	Diciembre
AÑO:	2021
OTROS DATOS:	-

ANA M. CÓCCARO

APLICACIÓN PRÁCTICA PARA ENTES PEQUEÑOS. DEUDAS LABORALES Y DEUDAS FISCALES

El presente trabajo analiza el tratamiento que dispensa la resolución técnica (FACPCE) 41, para Entes pequeños (EP), tanto al momento de su incorporación como en la medición posterior, a través de un caso práctico aplicables a los rubros Deudas laborales y Deudas fiscales, con el fin de que los profesionales contables cuenten con un marco práctico para llevar a cabo sus labores en forma adecuada y de acuerdo a las Normas Contables Profesionales.

I - INTRODUCCIÓN

Las Normas Contables Profesionales (NCP) argentinas establecen opciones a la aplicación de ciertos criterios contables, en especial dispensas a ciertos requerimientos, teniendo en cuenta el tamaño de los entes.

En ese sentido pueden diferenciarse dos juegos normativos a aplicar según el ente que se trate:

1. Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA), emitidas por el CENCyA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), integradas, en cuanto a aspecto de reconocimiento y medición, por la resolución técnica (FACPCE) 17 y la resolución técnica (FACPCE) 41, Segunda y Tercera parte; y el resto de las resoluciones técnicas e interpretaciones vigentes.

2. Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por la resolución técnica (FACPCE) 26, integradas por las NIIF (completas) y NIIF para PYME.

Con excepción de los entes que obligatoriamente deban aplicar las NIIF adoptadas por la resolución técnica (FACPCE) 26, el resto de los entes podrán optar por la aplicación de las NIIF en forma voluntaria o NCPA, de acuerdo a los parámetros que lleven a calificar al ente sea como pequeño, mediano o grande.

La resolución técnica (FACPCE) 41 "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos", emitida FACPCE, establece su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1/7/2015, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1/1/2014.

Posteriormente se adoptan las modificaciones a la resolución técnica (FACPCE) 41 introducidas por la resolución técnica (FACPCE) 42/2015 sobre aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos. Estas disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1/1/2016, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1/1/2015.

La resolución técnica (FACPCE) 41 posibilita:

1. Una norma contable específica para Entes Pequeños (EP) y Entes Medianos (EM) con o sin fines de lucro.
2. Establecer una norma contable con una calidad suficiente para la preparación de información contable que permita la toma de decisiones a los usuarios.
3. Modificar la estructura y algunos contenidos de la resolución técnica (FACPCE) 17, manteniendo sin cambios al resto de las resoluciones técnicas para los temas más complejos.
4. Mejorar distintos aspectos de medición y exposición de los Estados Contables.

La norma contable podrá aplicarse para aquellos entes que emitan Estados Contables de ejercicios completos o de períodos intermedios que califican como EP o EM, con o sin fines de lucro, que:

1. No estén obligados a aplicar las NIIF;
2. Califiquen como EP o EM según la resolución técnica; y
3. Opten por aplicar la resolución técnica (FACPCE) 41.

1. Aspectos de medición y exposición de las Deudas laborales y Deudas fiscales

La resolución técnica (FACPCE) 41 define a los Estados Contables como "Informes contables de propósitos generales preparados para su difusión externa". Los aspectos de presentación y medición contable de la norma son básicamente en relación a las Deudas comerciales y Préstamos, los siguientes:

1. En un contexto de inflación los Estados Contables deben expresarse en moneda homogénea aplicando las normas contenidas en la resolución técnica (FACPCE) 6. Dicho contexto de inflación viene indicado por las características del entorno económico del país.
2. Permanecen las reglas de presentación de Estados Contables considerados, según el caso, en las resoluciones técnicas (FACPCE) 8, 9, 11, 14, 21, 22, 23, y 24 e Interpretaciones vigentes con las modalidades establecidas en el Anexo III de la norma técnica.

Tabla 1. Cuadro de la medición de las Deudas laborales y Deudas fiscales a la fecha de cierre - RT (FACPCE) 41

Rubro	Medición al cierre	Contrapartida (1)	Observaciones
Deudas laborales Deudas fiscales Criterio general	Importe nominal de las sumas de dinero a entregar. Se admite medir al valor descontado (Segregando los componentes financieros no devengados).	Si se mide al valor descontado: Resultados financieros y por tenencia	De existir multas y otros recargos, se adicionan.
Si incluyen componentes financieros explícitos o los componentes financieros implícitos fueron segregados en la medición inicial.	Costo amortizado.	Resultados financieros y por tenencia.	
Si existe la intención y factibilidad de negociarlos.	Costo de cancelación.	Resultados financieros y por tenencia.	

Fuente: RT (FACPCE) 41 - Informe CENCyA N° 19

(1) Esta columna representa la contrapartida que en caso de corresponder debe registrarse, por aplicar el criterio de medición indicado. Al hacer referencia a Resultados financieros y por tenencia como cuenta, podría tratarse en algunos casos de Resultados financieros y en otros de Resultados por tenencia.

A continuación se presentan casos prácticos aplicados a los rubros Deudas comerciales y Préstamos.

II - APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA RT 41 (FACPCE) PARA ENTES PEQUEÑOS

En este trabajo se analiza el tratamiento que dispensa la resolución técnica (FACPCE) 41 a Deudas laborales y Deudas fiscales, tanto al momento de su incorporación como en la medición posterior, a través de un caso integral, con el fin de que los profesionales contables cuenten con un marco práctico para llevar a cabo sus labores en forma adecuada y de acuerdo a las Normas Contables Profesionales.

1. Caso Garden SA

Tema: Normas contables profesionales aplicables a las PYME. Resolución técnica (FACPCE) 41

Objetivo: Analizar el tratamiento que dispensa la resolución técnica (FACPCE) 41 para los rubros Deudas por remuneraciones y cargas sociales no exigibles al cierre y Deudas fiscales

Tarea a realizar: Se solicita que analice el tratamiento que dispensa la resolución técnica (FACPCE) 41 de los rubros indicados, tanto en la medición al momento de incorporación como en la medición posterior.

GARDEN SA es una empresa comercial que se dedica a la venta minorista de artículos de jardinería. Usted es el contador de la firma desde hace 5 años y en este momento se encuentra abocado al cierre de sus Estados Contables. Su domicilio legal es la Av. Directorio 1300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una sociedad cerrada, regulada por IGJ y aplica las Normas Contables Profesionales argentinas.

La empresa califica como Ente Pequeño en cuanto a los ingresos del ejercicio anterior, que deben considerarse para su evaluación, según lo establecido en la resolución técnica (FACPCE) 41. Se transcribe información del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de X1:

Deudas por remuneraciones y cargas sociales (nota 1)	\$ 50.000
Deudas fiscales (nota 2)	\$ 90.000

Nota (1) Deudas por remuneraciones y cargas sociales no exigibles al cierre

La empresa "GARDEN SA" tiene contratado personal bajo relación de dependencia siendo el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad de Empleados de Comercio. Durante el mes de noviembre X1 prestó servicios una trabajadora de Estado civil soltera, que ingresó bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado el 6/2/X1 bajo la categoría Administrativo "B" desarrollando una jornada de trabajo de 48 horas semanales. Contrajo matrimonio, por lo cual goza de 10 días de licencia a partir del 12/12/X1.

En diciembre la empresa abona los haberes correspondientes al mes de noviembre mediante transferencia de fondos desde

la cuenta corriente bancaria del Banco XX a la de la empleada. También abona los aportes y contribuciones de dicho mes con cheque del Banco XX por el total devengado que surge de las liquidaciones efectuadas.

De la liquidación de haberes practicada correspondiente al mes de 12/X1 surge la siguiente información:

Básico \$ 2.052,00

Presentismo \$ 257,00

Licencia matrimonio \$ 1.231,00

Subtotal remunerativo \$ 3.540,00

SAC 2ª X1 \$ 1.770,00

Total remunerativo \$ 5.310,00

Los haberes están sujetos a los siguientes aportes y contribuciones:

- Aportes: 19,50%

- Contribuciones: 32,50% más \$ 3,06

La empresa posee deuda por los haberes de diciembre, segundo SAC y por los aportes y contribuciones correspondientes a dichas deudas, al cierre (31/12/X1).

Solución sugerida y comentarios

Medición al momento de incorporación al patrimonio

La empresa mide las deudas por sueldos, SAC y aportes y contribuciones al importe nominal de las sumas de dinero a entregar (4. RT 41. Medición inicial de pasivos).

Por el mes 12/X1 corresponde reconocer:	
a) Deuda a favor del empleado	
Por haberes remunerativos (3.540 - 690,30)	\$ 2.849,70
Por incremento de provisión de SAC:	
Por incremento de provisión de SAC:	
Corresponde al 31/12/X1 (1.770 - 19,5 %) \$ 1.424,85	\$ 1.424,85
Saldo ya devengado al 30/11/X1 (1.389,18 - 19,5%)	\$ 1.118,61
Incremento de provisión a reconocer	\$ 306,24
Total deuda a reconocer a favor del empleado:	\$ 3.155,94
b) Deuda a favor de entidades recaudadoras de provisión, seguridad social y otras en concepto de aportes:	
Por haberes remunerativos	\$ 690,30
Por incremento de provisión de SAC	
Corresponde al 31/12/X1	\$ 345,15
Saldo al 30/11/X1	\$ 270,97
Incremento de provisión a reconocer	\$ 74,18
Total deuda a reconocer en concepto de aportes	\$ 764,48
c) A favor de entidades recaudadoras de provisión, seguridad social y otras en concepto de contribuciones:	
Por haberes remunerativos:	\$ 1.153,56
Por incremento de provisión de SAC	
Corresponde al 31/12/X1	\$ 578,31
Saldo al 30/11/X1	\$ 454,67
Incremento de provisión a reconocer	\$ 123,64
Total deuda a reconocer en concepto de aportes	\$ 1.277,20
Por el mes 12/X1 corresponde en base a lo indicado reconocer las siguientes obligaciones a pagar:	
Sueldos a pagar (Inc. SAC proporcional)	\$ 3.155,94
Aportes a pagar	\$ 764,48

Contribuciones a pagar	\$ 1.277,20
Total:	\$ 5.197,62

Registro contable

	Debe	Haber
Sueldos y jornales	3.540,00	
Sueldo anual complementario	380,42	
Contribuciones sociales	1.277,20	
Sueldos y jornales a pagar		2.849,70
Provisión para SAC		306,24
Provisión para aportes y contribuciones SAC		197,82
Aportes y contribuciones a pagar		1.843,86

Por devengamiento de sueldos, proporción del SAC y contribuciones del mes de 12/X1.

Medición al cierre (31/12/X2), momento de la medición periódica.

La empresa efectúa la medición al cierre de los pasivos por Sueldos y Jornales, SAC y Aportes y Contribuciones al importe nominal de las sumas de dinero a entregar. (4.2.3. RT 41).

Corresponde su medición al importe nominal de las sumas de dinero a entregar

Sueldos y SAC a pagar	\$ 4.274,55
Sueldo Neto 12/X1	\$ 2.849,70
SAC Neto	\$ 1.424,85
Aportes y contribuciones a pagar a los organismos recaudadores de previsión y seguridad social, sindicales	\$ 2.767,32
Aportes Sueldo 12/X1	\$ 690,30
Aportes SAC	\$ 345,15
Contribuciones Sueldo X1	\$ 1.153,56
Contribuciones SAC	\$ 578,31
Total deuda por Sueldos, SAC y aportes y contribuciones	\$ 7.041,87

Nota (2) Deudas fiscales

Se pretende analizar el tratamiento que dispensa la resolución técnica (FACPCE) 41 al rubro, tanto en la medición al momento de incorporación como en la medición posterior. Se desarrollan en el siguiente caso: Impuesto a las ganancias con medición a valor nominal y alternativas en el impuesto a la ganancia mínima presunta.

Datos sobre la incorporación al patrimonio: la empresa "GARDEN SA" cuenta con la siguiente información por operaciones y hechos ocurridos durante el ejercicio iniciado el 1/1/X1 y finalizado el 31/12/X1, que dan lugar a créditos fiscales para el impuesto a las ganancias por el ejercicio X1, o generan obligaciones por dicho impuesto:

El total de impuesto a los débitos y créditos que surgió de los resúmenes de la cuenta corriente del Banco XX asciende a \$ 50.000, correspondiendo \$ 22.000, a acreditaciones. La empresa computa el 34% de este último importe para cancelar impuesto a las ganancias.

La empresa pagó por débito en la cuenta bancaria los anticipos N° 1 al N° 7 para el período X1: total \$ 20.000 entre los meses de junio/X1 a diciembre/X1.

Los clientes retuvieron de impuesto a las ganancias durante el ejercicio al cancelar operaciones de provisión de bienes \$ 6.000. El total de cuentas a cobrar ascendía a \$ 363.000,00 y las cobranzas a \$ 357.000 con cheques comunes.

Al pagar a proveedores, mediante cheques, la empresa ha deducido \$ 4.000 en concepto de retención del impuesto a las ganancias según el régimen establecido por el organismo recaudador. El total de deudas ascendía a \$ 242.000.

La empresa efectuó el 20/12/X1 un pago al proveedor PRIMERA VEZ a quien por sus características, debió retenerle el 100% del IVA facturado y en concepto de impuesto a las ganancias el 3%. La factura fue de \$ 12.100, e incluye el IVA.

Solución sugerida y comentarios

Medición al momento de incorporación al patrimonio

Debe aplicarse la sección 4 de la resolución técnica (FACPCE) 41 (medición inicial de pasivos). Se toma en cuenta que la incorporación al patrimonio durante el ejercicio se refirió a componentes del activo; ello a los efectos de poder contar al cierre con dichos saldos y así determinar la deuda por impuesto a las ganancias.

Salvos de cuentas representativas de créditos fiscales:

Crédito por impuesto a los débitos y créditos: \$ 7.480
 Anticipos impuesto a las ganancias \$ 20.000
 Retenciones impuesto a las ganancias \$ 6.000
 Total de pagos a cuenta (créditos) impuesto a las ganancias: \$ 33.480
 Saldos de cuentas representativas de deudas fiscales:
 Retenciones efectuadas IVA: \$ 2.100
 Retenciones efectuadas impuesto a las ganancias:(\$ 4.000 + \$ 300) \$ 4.300
 Total de deudas por agente de retención: \$ 6.400

Alternativa 1: La empresa efectúa la medición al cierre del ejercicio de las deudas por cargas fiscales, al importe nominal de las sumas de dinero a entregar (4.2.3. RT 41). Asimismo el impuesto a las ganancias lo reconoce en base al impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar - 4.4.4. RT 41).

De los cálculos efectuados al cierre del ejercicio, el impuesto determinado a pagar asciende a \$ 42.000. El correspondiente al ejercicio anterior se pagó al vencimiento. Respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta el importe determinado es de \$ 32.000. Las retenciones efectuadas tanto por IVA como por ganancias al proveedor PRIMERA VEZ, serán depositadas el día 4 del mes de enero X2.

El impuesto a las ganancias del período se determinó sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) conforme a la sección 4.4.4 de la RT 41, siendo esta una alternativa.

El impuesto a las ganancias se mide al reconocerse (cierre del ejercicio) de acuerdo a la sección 4.2.3 de la resolución técnica (FACPCE) 41, para este caso, al importe nominal de la suma a entregar. Existe también, conforme a la sección citada, la posibilidad de medirlo segregando los componentes financieros implícitos al momento de la medición periódica (valor descontado). Dado que se lo reconoce al cierre, su medición a esa fecha coincide con la inicial.

Impuesto determinado a pagar según norma fiscal: \$ 42.000
 Impuesto determinado a pagar de ganancia mínima presunta: \$ 32.000
 Se reconoce un pasivo de \$ 42.000,00 de impuesto a las ganancias.
 No se reconoce pasivo por impuesto a la ganancia mínima presunta.
 Los pagos a cuenta que se detallan a continuación, ascienden a: \$ 33.480
 \$ 7.480 crédito por impuesto a los débitos y créditos
 \$ 20.000 anticipos
 \$ 6.000 retenciones
 Impuesto a las ganancias a pagar neto de pagos a cuenta: \$ 8.520

Este neto a pagar es la deuda a presentar al cierre del ejercicio, aunque no se registre la compensación indicada, sino al presentar la declaración jurada en mayo del X2.

Respecto a las retenciones efectuadas a proveedores se mantienen al cierre como la medición inicial, o sea:
 Retenciones efectuadas impuesto a las ganancias: \$ 4.300
 Retenciones efectuadas IVA \$ 2.100

Medición al cierre, momento de la medición periódica

	Debe	Haber
Impuesto a las ganancias	42.000	
Provisión impuesto a las ganancias		42.000

Por reconocimiento del impuesto a las ganancias del período

Alternativa 2: Debe aplicarse los criterios previstos en 4.2.3. y 4.4.4. de la resolución técnica (FACPCE) 41.

Igual a la alternativa 1, excepto que el importe de impuesto a la ganancia mínima presunta determinado asciende a \$ 50.000.

El impuesto a las ganancias del período se determinó sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) conforme a la sección 4.4.4. de la resolución técnica (FACPCE) 41, siendo esta una alternativa.

El impuesto a las ganancias se mide al reconocerse (cierre del ejercicio) de acuerdo a la sección 4.2.3. de la resolución técnica (FACPCE) 41, para este caso, al importe nominal de la suma a entregar. Existe también, conforme a la sección citada, la posibilidad de medirlo segregando los componentes financieros implícitos al momento de la medición periódica (valor descontado). Dado que se lo reconoce al cierre, su medición a esa fecha coincide con la inicial.

Impuesto determinado a pagar según norma fiscal: \$ 42.000
 Impuesto determinado a pagar de ganancia mínima presunta: \$ 50.000

Se computa como pago a cuenta del impuesto a la ganancia mínima presunta, el impuesto a las ganancias hasta el tope de \$ 42.000. El pasivo por IG se reconoce por \$ 42.000

Los pagos a cuenta que se detallan a continuación, ascienden a: \$ 33.480

\$ 7.480 crédito por impuesto a los débitos y créditos

\$ 20.000 anticipos

\$ 6.000 retenciones

Impuesto a las ganancias a pagar neto de pagos a cuenta: \$ 8.520

Este neto a pagar es la deuda a presentar al cierre del ejercicio, aunque no se registre la compensación indicada, sino al presentar la declaración jurada en mayo del X2.

Respecto a las retenciones efectuadas a proveedores se mantienen al cierre como la medición inicial, o sea:

Retenciones efectuadas impuesto a las ganancias: \$ 4.300

Retenciones efectuadas IVA \$ 2.100

Registro contable al momento de la medición periódica

	Debe	Haber
Crédito ganancia mínima presunta	50.000	
Ganancia mínima presunta a pagar		50.000

Por reconocimiento del impuesto a la ganancia mínima presunta del período

	Debe	Haber
Impuesto a las ganancias	42.000	
Provisión impuesto a las ganancias		42.000

Por reconocimiento del impuesto a las ganancias del período

III - AUDITORÍA EN ENTES PEQUEÑOS

Las normas de auditoría aplicables en Argentina se establecen según el tipo de ente. Si se trata de un ente que obligatoriamente mide y expone la información contable bajo las NIIF (entes cotizados), las normas de auditoría aplicables serán las resoluciones técnicas (FACPCE) 32 a 35, si se trata del resto de los entes, se adoptará la resolución técnica (FACPCE) 37.

La auditoría del Pasivo es fundamental para conocer la salud de una empresa, pues permite evaluar si existen problemas financieros o si hay un programa de inversión a futuro que garantice sustentabilidad. En la auditoría financiera, el auditor lleva a cabo su examen a las obligaciones de la empresa, durante el desarrollo se presume el conocimiento de la dinámica de cuentas, políticas, principios, reglas, registros y demás, en la presentación del Pasivo.

Los objetivos de la auditoría de **Deudas laborales**, entre otros, son los siguientes:

- Determinar si los costos y pasivos laborales corresponden efectivamente a servicios prestados por los empleados del ente.
- Que los desembolsos surjan por empleados contratados.
- Que todos los costos laborales se encuentren debidamente contabilizados en el período.
- Observar si se han cumplido con las normas relacionadas al contrato y/o Convenio colectivo de trabajo.

Pruebas de cumplimiento

- Comprobar la revisión y análisis por parte de la gerencia de las variaciones en los costos de pasivos laborales.
- Comprobar la aprobación respecto a las modificaciones realizadas en los sueldos.
- Verificar que la gerencia autorice los porcentajes de aportes y retenciones de las cargas sociales.

Pruebas sustantivas

- Análisis comparativo de los montos del período con los montos del período anterior.
- Observar las variaciones inusuales respecto a las remuneraciones, horas extras, comisiones, premios y otros beneficios.
- Revisar la liquidación del último mes y verificar que el pasivo por remuneración y sus cargas sociales resultantes se encuentren registrados y se hayan cancelado al cierre del ejercicio.
- Controlar los pagos posteriores correspondientes a remuneraciones y cargas sociales.
- Verificar la correcta determinación de provisiones para remuneración de pago diferido (aguinaldo, vacaciones).

En cuanto a las **Deudas fiscales**, los objetivos principales son:

- Comprobar que los impuestos por pagar que se muestran en el balance general sean reales y presenten obligaciones a la fecha del mismo.
- Verificar que en los Estados Contables se incluyan los impuestos por pagar a cargo de la entidad.
- Comprobar que los impuestos por pagar están adecuadamente clasificados, descritos y revelados en los Estados Contables, incluyendo las notas.

Pruebas de cumplimiento

Estas pruebas son necesarias, ya que están relacionadas con procedimientos clave de control que han sido considerados en la determinación de la naturaleza y alcance de pruebas sustantivas.

- Revisión por la gerencia de los Estados Contables y las comparaciones con montos presupuestados u otros datos financieros para verificar la razonabilidad de los saldos por impuestos.
- Revisión y seguimiento por la gerencia de los informes de: movimientos de los saldos por impuestos; estimaciones de pagos futuros por impuestos.

Procedimientos sustantivos

- Obtener el detalle de los cálculos impositivos y verificar su razonabilidad según la legislación vigente aplicable a cada tributo.
- Obtener la conciliación del análisis de los saldos por impuestos con el mayor general y: verificar la exactitud matemática; comparar los montos con la documentación de respaldo adecuada; investigar las partidas conciliatorias significativas o inusuales.
- Revisar los resultados de las inspecciones impositivas y comunicaciones con las autoridades impositivas a partir del último examen y comparar los pagos o reembolsos con los listados de saldos por impuestos.
- Obtener confirmaciones de la gerencia con respecto a los hechos y circunstancias que involucran consideraciones complejas.

IV - CONCLUSIONES

El propósito de este trabajo es orientar al lector sobre las distintas dispensas de la resolución técnica (FACPCE) 41 a través de su aplicación práctica, con el objeto que cuenten con mayores herramientas para llevar a cabo su trabajo en forma adecuada y de acuerdo a las Normas Contables Profesionales.

El enfoque práctico presentado ayudará al profesional en ciencias económicas a comprender mejor los distintos servicios profesionales tan importantes.

V - BIBLIOGRAFÍA

- Casal, Armando: "RT (FACPCE) 41/2015. Normas Contables Profesionales (Argentinas). Desarrollo de cuestiones de Aplicación General: Aspectos de Reconocimiento y Medición Para Entes Pequeños" - ERREPAR - Bs. As. - abril/2015.
- Casal, Armando: "Normas Contables para Entidades de Tamaño Muy Pequeño" - ERREPAR - Revista D&G - Profesional y Empresaria - Bs. As. - mayo/2015 - T. XVI.
- Cardozo Vargas, Beiky H.: "¿Cómo auditar a Estados Financieros bajo NIIF?" - Colombia - Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría N° 71 - julio-setiembre/2017 - págs. 9-3.
- Cóccaro, Ana M.: "Análisis de la RT 41 (FACPCE) a través de Casos Prácticos" - ERREPAR - Revista D&G - Profesional y Empresaria - setiembre/2016 - N° 204.
- Cóccaro, Ana M.: "Sundries de Auditoría" - 1a ed. - Editorial Universitaria La Plata - La Plata - 2016 - caps. 8 y 9 - págs. 193/232 - ISBN 978-987-595-290-4.
- Cóccaro, Ana M.: "La Nueva RT 41 para Entes Pequeños" - ERREPAR - Revista D&G - Profesional y Empresaria - Bs. As. - octubre/2015 - T. XVI - pág. 1033.
- Español, Guillermo y Subelet, Carlos: "RT 37 Normas de Auditoría" - Ed. Osmar Buyatti - Bs. As. - 2015.
- FACPCE: "Resolución Técnica 41" y "Borrador para opinión de los CPCE" - CENCyA - Bs. As. - 2016.
- FACPCE: "Informe CNECyA N° 16. Casos prácticos de aplicación sobre la Segunda parte de la RT N° 41. Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños" - CENCyA - octubre de 2015.
- FACPCE: "Informe CENCyA N° 19. Manual de Aplicación de la Segunda parte de la resolución técnica N° 41. Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños" - CENCyA - octubre de 2015.
- Fowler Newton, Enrique: Foro "RT (FACPCE) 41/2015. Normas Contables Profesionales (Argentinas). Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General: Aspectos de Reconocimiento y Medición para Entes Pequeños" - Edición on line - 2015.
- Fowler Newton, Enrique: "Análisis de la RT 41 de la FACPCE" - Complemento de libros - Edición on line - 2015.
- Paulone, Héctor M. y Veiras, Alberto: "Presentación de Estados Contables" - 1a ed. - ERREPAR - Bs. As. - 2007.
- Paulone, Héctor M. y Veiras, Alberto: "Medición de Estados Contables" - ERREPAR - Bs. As. - 2008 - ISBN 978-987-01-0833-7.
- Serpa, José L.: "Norma Contable Para Entes Pequeños (RT 41)" - Edición online - 2015.